



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con la implementación de las actividades de apoyo al comercio local y de proximidad, llevadas a cabo por la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, dentro de la campaña promocional **"ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**, propone la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026: "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**, conforme al expediente en trámite (EG 8977/2025), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Concejala delegada de Comercio y Turismo, de fecha 06 de octubre de 2025, se incoa expediente para la aprobación de **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026: "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Comercio la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable **RC 2.25.0.05396** de fecha 08 de octubre de 2025, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025.4300.48001.

Tercero.- Por la Técnico de Comercio se han elaborado las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026: "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**, cuyo texto íntegro se transcribe:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026:

"ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"

BASE 1ª.- OBJETO.

A lo largo del año se realizan diferentes campañas de dinamización del comercio local a través de la mejora de la estética e imagen externa para el fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad, en este sentido la Concejalía de Comercio y Turismo propone la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** de tal forma que se pueda premiar a los comercios participantes en la campaña. Para este año se entregarán 3 premios (primer, segundo y tercer clasificados), valorando criterios estéticos, laboriosidad y originalidad.

Las presentes bases tienen por objeto promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

vecinos y clientes, a la vez que contribuyen a promocionar e impulsar el comercio local y la dinamización empresarial, así como a la visualización del mensaje "Ilusión y compras en Güímar", que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de cada campaña.

BASE 2ª.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso todas aquellas pequeñas y medianas empresas cuya actividad económica esté vinculada al comercio al por menor y a los servicios de peluquería y estética, que cuenten con espacio físico dedicado a escaparate, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen su actividad económica en el municipio de Güímar.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Tener todas aquellas autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.

La acreditación de los indicados extremos se hará mediante la declaración responsable establecida como modelo ANEXO II de las presentes Bases. De igual forma, en el caso de los autónomos, que no ejerzan una profesión que requiera colegiación obligatoria, la inscripción puede presentarse de manera física durante el mismo periodo de tiempo por ventanilla del Registro del Ayuntamiento de lunes a sábado en su horario habitual.)

BASE 3ª.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través del modelo ANEXO I adjunto a las presentes bases, que podrá descargarse en la página web www.guimar.es, y se presentará de la forma establecida en la **BASE 2ª.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 4ª.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos y temática de la campaña (Navidad – Reyes Magos). Asimismo deberán estar decorados y expuestos durante el periodo que se indica:

- 01 de diciembre de 2025
- 6 de enero de 2026.

Los escaparates deberán permanecer instalados hasta la finalización de la campaña comercial e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

Se podrá utilizar cualquier tipo de elemento visual, de sonido o audiovisual que ayude en la decoración.

Los establecimientos que participen en el concurso, estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta la finalización de la campaña. Asimismo, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a tomar y publicar grabaciones y fotografías de los mismos.

BASE 5ª.- TEMÁTICA.

El tema a desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a la campaña comercial de **Navidad y Reyes Magos 2025/2026.**

BASE 6ª. JURADO.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





6.1.- COMPOSICIÓN:

El jurado estará compuesto por:

- Presidenta: Concejala Delegada de Comercio y Turismo, con voz pero sin voto
- Técnico del área de Comercio y Turismo
- Representante de la Asociación de Empresarios de El Puertito.
- Representante del Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar.
- Representante de un colectivo o asociación cultural del municipio.

El Jurado estará asistido por un Secretario/a, que será un funcionario/a de la plantilla del Ayuntamiento de Excmo. Ayuntamiento de Güímar, quien levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates que se hayan presentado al concurso.

La designación de los miembros del Jurado será acordada por la Concejala delegada de Comercio y será publicada en el Tablón de Edictos para general conocimiento, otorgando un plazo de **5 días** para que los designados e interesados en el procedimiento, en uso de las prerrogativas de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas actúen lo que proceda.

6.2.- ACTUACIÓN DEL JURADO:

El jurado será convocado por el/la Presidente/a, para la actuación que haya de realizar. En todo caso la convocatoria de los miembros del Jurado se hará por correo electrónico, fijando el día y lugar de celebración de la visita a los establecimientos participantes, así como la fecha límite de emisión del fallo, y que será recogido en acta que se levantará al efecto.

El jurado realizará la visita a cada escaparate en diferentes horarios y sin previo aviso en los días que dure la campaña comercial. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del jurado será inapelable, debiendo emitirse dentro de los **20 días naturales** posteriores al inicio de la campaña. La participación en los **PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** supone la aceptación de las bases, así como el fallo del Jurado.

BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación adecuada a la campaña comercial
- Innovación
- Sostenibilidad

Cada factor se puntuará otorgándole una valoración entre 0 y 5 puntos. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros del Jurado será la puntuación definitiva. En caso de empate se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

BASE 8ª.- PREMIOS.

Los premios contemplados en las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE**

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR" son en las siguientes categorías:

- Primer premio dotado con **500 €**.
- Segundo premio dotado con **300 €**.
- Tercer premio dotado con **200 €**.

Se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio.

El acto de entrega de los premios, lugar y hora será establecido por el jurado una vez deliberado el concurso comunicándose telefónicamente a los interesados y publicándose en la tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

Asimismo, y atendiendo a que los **PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** se harán efectivo mediante la correspondiente transferencia bancaria, el agraciado deberá presentar Alta a Terceros en modelo normalizado disponible en las dependencias y sede electrónica municipal.

BASE 9ª.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **tablones de edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de para que en el plazo de **(10) diez** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

BASE 10ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

VOBO

LA CONCEJALA DELEGADA

(Decreto n.º 3464/2025, de 11 de agosto)

RAQUEL BELÉN DÍAZ CASTRO

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I
(Solicitud de participación)

D./ Da....., con DNI....., actuando en su propio nombre y representación / actuando en nombre y representación de la entidad....., con CIF....., como (indicar representación/cargo), a la vista de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**,

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de premios de *escaparatismo e imagen comercial* que convoca la Concejalía de Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, en relación a la Campaña de Navidad y Reyes Magos 2025/2026.

La presentación de la presente solicitud supone la aceptación incondicional de las bases y los anexos que rigen para la participación y concesión de los **PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2026/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**.

En la Ciudad de Güímar, a de de 20.....

(Firma del interesado)





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, BASE 2ª Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA

D./ Da....., mayor de edad, con DNI, actuando en su propio nombre y representación / actuando en nombre y representación de la entidad, con CIF, como (indicar representación/cargo), a la vista de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR",**

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que "...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."
2. Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.
3. Que desarrolla su actividad económica en el municipio de Güímar.
4. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
5. Que posee todas aquellas autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social **(Marcar lo que proceda*)**:

(SI ☐/ NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la **Hacienda Estatal**.

(SI ☐/ NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la **Hacienda Autonómica**

(SI ☐/ NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la **Hacienda Local**.

(SI ☐/ NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la **Seguridad Social**.

*En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a de de 20.....
(Firma del interesado)

Cuarto: Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, de fecha 15/10/2025, así como informe de la Intervención General de fecha 16/10/2025 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de





marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"... Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación. Atendiendo a lo indicado y no habiéndose producido el oportuno desarrollo de esta Disposición adicional en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos remitiremos a la normativa básica en todos aquellos aspectos que sean de aplicación al expediente, así como a la Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, y las propias Bases propuestas por la





Concejalía delegada.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones,* así las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2024 – 2025, "EL COMERCIO QUE NOS UNE, COMPRA EN GÜÍMAR"** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 (Prorrogado), del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27.

Séptimo.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*





j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Octavo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2025 (Prorrogado), regula las **"NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES"**.

Noveno.- Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, será suficiente justificación del cumplimiento del objeto/finalidad del premio la acreditación de su personalidad mediante DNI, junto con la presentación de la declaración responsable que consta en el **Anexo II** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario.

La declaración Responsable es documento de prueba suficiente, sin menoscabo de las funciones que la Ley atribuye a la Intervención General en uso de las competencias en materia de control interno.

Décimo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

Decimoprimer.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Decimosegundo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible.





dible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Decimotercero.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo **Primero** apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto*, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

TERCERO.- Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejales:

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejal de Hacienda (apartado 3.3.- *Funciones específicas que se consideran delegadas*), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al Concejal del Área que promueve la acción a subvencionar, y por consiguiente aprobar gasto con los límites que las Bases de Ejecución establezcan, y por tanto compete al Concejal delegado, por razón de materia, la aprobación de las Bases de Convocatoria que promueva.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026: "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"**, y su **CONVOCATORIA**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2025 (Prorrogado).

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la **CONVOCATORIA** de las indicadas ayudas/premios mediante inserción de anuncio de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA**





CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL. Navidad 2025/2026: "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR" en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, estableciéndose un plazo de presentación de de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo, para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

